

Expediente: **226/14**

Carátula: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ CONCHA BERNABE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **11/11/2021 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 226/14



H20774471434

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 10 de noviembre de 2021.-

AUTOS: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO c/ CONCHA BERNABE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr: **TERAN GABRIEL - APODERADO DE MAPFRE ARGENTINA DE SEGUROS SA - PARTE DEMANDADA**

Domicilio Digital Constituido: **900000000000 - ESTRADOS DIGITALES**

PROVEIDO

En la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 9 días del mes noviembre de 2021...CONSIDERANDO Y VISTO...RESUELVE: I).- HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto por el letrado Federico José Rivas Suñen contra la sentencia n°234 de fecha 25/9/2020 (SAE), dictada por el Sr. Juez Civil y Comercial Común de la IIª Nominación de este Centro Judicial de Concepción. En consecuencia, REVOCAR únicamente los puntos I y II de la resolutive de la sentencia apelada, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "I) NO HACER LUGAR al reclamo en concepto de daño emergente a favor de Graciela del Valle Barrientos y Franco Esteban Chocobar; II) Costas: se imponen en la parte que se rechaza la demanda (lucro cesante reclamado por Franco Esteban Chocobar) a la parte actora que pierde; mientras que en la parte por la que prospera la demanda (pérdida de chance y lucro cesante a favor de Graciela del Valle Barrientos y daño moral a favor de Franco Esteban Chocobar, Cristian Martin Chocobar, Tamara del Valle Chocobar y Graciela del Valle Barrientos), a la parte demandada. En cuanto a las costas del rubro daño emergente: costas por su orden, conforme a lo considerado. II).- NO HACER LUGAR al recurso de apelación articulado por el letrado Oscar Raúl Rosales contra la sentencia n°234 de fecha 25/9/2020 (SAE), dictada por el Sr. Juez Civil y Comercial Común de la IIª Nominación de este Centro Judicial de Concepción, como se considera. III).- COSTAS de SEGUNDA INSTANCIA: a los demandados en la parte que se rechaza el recurso (pérdida de chance y lucro cesante a favor de la Sra. Graciela del Valle Barrientos y el rubro daño moral a favor de Franco Esteban Chocobar, Cristian Martin Chocobar, Tamara del Valle Chocobar y Graciela del Valle Barrientos); mientras que en la parte por la que prospera el recurso (lucro cesante a favor de Franco Esteban Chocobar), a la parte actora (arts. 105 y 107 CPCC). En cuanto al rubro daño emergente; por el orden causado (art. 105 CPCC), conforme se considera. IV).- TENER PRESENTE

la introducción de la cuestión federal en los términos del art. 14 de Ley 48 formulada por los demandados Joaquín Andrés Pérez y Paraná SA de Seguros. V).- DIFERIR regulación de honorarios de esta instancia para su oportunidad. HÁGASE SABER. Firman digitalmente: Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- NT

Actuación firmada en fecha 10/11/2021

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.